

RESUMEN DE ALEGACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PLAZO DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 11/2007, DE 1 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PACTO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONTRA LOS TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ALIMENTARIO: LA ANOREXIA Y LA BULIMIA.

Este trámite se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Ha sido expuesto en el Portal de Transparencia desde el 06/04/2022 hasta 28/04/2022, existiendo una única propuesta presentada en nombre de la Unión sindical de Madrid región de CCOO.

En primer lugar se solicita modificar el artículo 3.g) del proyecto incluyendo las palabras “evaluar” y “solicitados”. Se considera que la propuesta no aporta ninguna novedad al proyecto por cuanto las funciones del Consejo, reflejadas en el artículo 3.g) con suficiente amplitud la propuesta que incluye “formular, debatir y aprobar”. En cuanto a la introducción del término “solicitado” no es congruente con el resto de funciones y funcionamiento del Consejo que no abarca procedimientos de solicitud, en consonancia con las funciones que le atribuye el propio Pacto Social.

Se propone también, en el escrito de la entidad, incluir un apartado h) en el artículo 3 “El seguimiento de la situación sanitaria y de incidencia de la anorexia y la bulimia en la Comunidad de Madrid, para lo cual se pasará al Consejo dicha información cada cuatrimestre para su estudio y valoración”. No es posible acoger la propuesta por cuanto dicha función excede de las atribuidas al Consejo en el propio Pacto Social suscrito en 2007. Así, el seguimiento de la situación sanitaria no se recoge en el Pacto Social, teniendo atribuido el Consejo expresamente el seguimiento del Pacto, por lo que, de prosperar la propuesta, se estaría vulnerando lo pactado.

En cuanto a la modificación del artículo 5.j), se propone que la renovación de los vocales se produzca cada dos años. A este respecto, y como se ha puesto de manifiesto en la Memoria de impacto normativo, el proyecto recoge la renovación cuatrienal teniendo en cuenta el gran volumen y complejidad que representa la renovación con más de 200 entidades adheridas. Así, uno de los objetivos que se persiguen con la modificación de la norma vigente es la simplificación y la agilización en el funcionamiento del Consejo, que ha sido valorada teniendo en cuenta los 15 años que lleva en funcionamiento, sin que la renovación cada dos implique una mayor participación teniendo en cuenta el volumen de entidades adheridas. Es más, esa participación se ha fomentado en el proyecto de Decreto introduciendo como novedosos la figura de los invitados.

Respecto del funcionamiento del Consejo, la Unión sindical propone que el apartado 6.2 recoge las reuniones ordinarias con periodicidad cuatrimestral, en relación a su propuesta sobre la modificación del apartado 3. Dado que esta última no ha prosperado, no procede, en lógica admitir esta última, teniendo en cuenta, además, que la experiencia de funcionamiento del Consejo, no permitiría reunir asuntos suficientes para reuniones cuatrimestrales.

Por último, propone que “la asistencia de personas expertas se podrá realizar a petición motivada de cualquiera de los y las vocales representadas por las asociaciones presentes en el Consejo” (artículo 6.5). Hay que tener en cuenta que el Consejo es un órgano colegiado que siguiendo las directrices básicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, actúa por mayoría, por lo que esta propuesta vulneraría la norma básica alegada y no puede prosperar, por tanto.